

ACLARACIÓN No.1

Concurso Privado MSPS/C3i-CP-001/2019

CONSULTORIA PARA LA "IDENTIFICACION DE ACTIVOS DIGITALES PRESENTES Y FUTUROS Y DEFINICION DEL CENTRO DE CONTROL DE CIUDAD INTELIGENTE (C3i) PARA SAN PEDRO SULA"

De conformidad con lo establecido en la Cláusula IGO-4.1 Aclaración de los documentos de Concurso de la SECCION II - INSTRUCCIONES GENERALES A LOS OFERENTES, la Municipalidad de San Pedro Sula realiza las siguientes aclaraciones:

Ítem 1. Oficina de dirección de provectos y técnica municipal:

1. Sección II numeral 8.2 (página 7)

Menciona acerca de declarar las comisiones o gratificaciones que hayan sido pagadas. Por favor aclarar a que se refiere este punto.

ACLARACIÓN: Si no hay ningún pago de comisiones o gratificaciones, favor colocar NO APLICA.

2. Sección IV Condiciones Generales del Contrato IGO 15.2 numeral 9 pagina 20. Dice "Para el caso de consorcios con empresas hondureñas, estas deberán incluir además la siguiente información: "¿Luego pasa a numeral 10, hay omisión con respecto a la información que hay que presentar o se refieren a la información del numeral 10 en adelante?

ACLARACIÓN: Hacer caso omiso del párrafo "Para el caso de consorcios con empresas hondureñas, estas deberán incluir además la siguiente información:", todos los incisos comprendidos en el IGO 15.2, forman parte de los "Documentos que acrediten las calificaciones del Oferente para ejecutar el Contrato".

3. ¿Si la empresa nunca ha realizado contratos/proyectos para el estado, es necesario la constancia extendida por la procuraduría general?

ACLARACIÓN: Si es necesaria la constancia, tal como lo establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE).

4. ¿Si la empresa no posee colaboradores y por lo tanto no cotiza al IHSS, que procede?

ACLARACIÓN: En caso de ser empresa extranjera se omite la constancia que emite el IHSS, si es una empresa hondureña, deberá presentar la constancia emitida por el IHSS, de acuerdo a la acreditación de requisitos, contemplada en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE).



5. Favor aclarar Sección VI Propuesta Económica numeral 1.2 página 46

ACLARACIÓN: En la propuesta económica se deberán estimar claramente y por separado el pago del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, del valor total de los honorarios brutos, para el caso de empresas extranjeras el porcentaje de ISR es del 25%.

6. Propuesta Económica Sección VIII página 52

ACLARACIÓN: En esta tabla de Resumen de Costos, deberá detallar los montos correspondientes a cada ítem, para efecto de determinar el monto total de la oferta financiera y establecer de cuanto deben ser los honorarios para el cálculo de la retención del 10%. Correspondiente a la garantía de cumplimiento (art. 105 Ley de Contratación del Estado (LCE)).

RESUMEN DE COSTOS (CIFRAS EN LEMPIRAS)

	Costos	Lempiras
1.	a) Honorarios Brutos b) menos 12.5% ISR c) Honorarios Netos d) Mas 15% ISV	
2. 3.	Total Honorarios (n + d) Gastos Administrativos Otros Gastos	
	onto total de la oferta Financiera +2+3)	

a) = (c)/0.875

d) = (a)*1596

7. El total del monto ofertado debe incluir el 15% del ISV o no se debe incluir el 15% de ISV.

ACLARACIÓN: El total del monto ofertado deberá reflejarse de acuerdo a la tabla de Resumen de Costos, que incluye el 15% del ISV esto último (si aplica) de acuerdo a Ley..

RESUMEN DE COSTOS (CIFRAS EN LEMPIRAS)

	Castos	Lempiras
1.	a) Honorarios Brutos b) menos 12.5% ISR c) Honorarios Netos d) Mas 15% ISV	
2. 3.	Total Honorarios (a + d) Gastos Administrativos Otros Gastos	
Mc (1∃	nito total de la oferta Financiera +2+3)	

a) = (c)/0.875

 $di = (a)^{\dagger} 15\%$





8. IEO IGO 17.2 y 18.1 (p.xx) menciona fecha de recepción de propuestas como lunes 13 de mayo IGO 4.1 (p.xvi) indica Junio 10, 10am. Solicitamos aclarar cuál es la fecha de entrega correcta de las propuestas.

ACLARACIÓN: Las fechas correctas son las siguientes:

Periodo de consultas: 30 de Abril al 30 de Mayo.

Periodo de aclaraciones: a más tardar 4 de Junio de 2019.

Fecha de recepción de ofertas: Lunes 10 de Junio, 10 am, en las instalaciones descritas en el documento. Adenda No.1 (adjunta).

9. ¿Cuándo será la apertura de ofertas? IGO 21.1 (p. xx) indica "invitará a negociar el precio, acto que se llevará a cabo a partir del día 10 de mayo de 2019", pero IGO 4.1 (p. xvi) indica fecha de recepción de propuestas como Junio 10. Favor de confirmar si la fecha correcta es el 10 de Junio de 2019.

ACLARACIÓN: Cabe hacer notar que las IGO 4.1 y IGO 21.1 son dos fechas independientes cada una la primera se refiere a la presentación de Ofertas (IGO 4.1) y la segunda a la apertura de la Oferta Económica (IGO 21.1) después de la evaluación técnica, por lo que debe leerse "Se le invitará a negociar el precio, acto que se llevara a cabo aproximadamente a partir del día 15 de julio del 2019" de acuerdo a Adenda No.1 (adjunta).

10. CEG Punto 5. Entrada en vigor del Contrato (p. xxxiv) indica: "Este contrato entrara en vigor aproximadamente el: 31 de mayo del 2019.", sin embargo, la fecha de recepción de propuestas es Junio 10, de acuerdo a IEO IGO 4.1 (p. xiv), Favor de indicar un aproximando de fecha estimada de inicio de contrato.

ACLARACIÓN: Tal como lo indica el IEO IGO 4.1 (p. xiv), la fecha de recepción de ofertas será el 10 de Junio y la entrada vigor del contrato será aproximadamente, del 20 al 30 de julio del año 2019.

11. Sección VI. Términos de referencia, fecha de inicio se indica como Mayo 2019 (p. xxxvii), Sin embargo, la fecha de recepción de propuestas es Junio 10, de acuerdo a IEO IGO 4.1 (p. xiv). Favor de confirmar la fecha estimada en que empezarían a contar las 20 semanas.

ACLARACIÓN: La entrada en vigor de la firma del contrato será aproximadamente entre 20 al 30 de Julio, partiendo de estas fechas y de la emisión de la orden de inicio, comienzan a contar las 20 semanas de vigencia del contrato.

3 | 5



12. Sección VI. Términos de referencia: III. Alcance de la consultoría, punto 3 (p. xxxix). Hace referencia a una "una PCI para SPS". También se menciona en la cláusula segunda, punto 3. Del Formulario de Contrato (p. lii). Favor de clarificar a que se refiere "PCI".

ACLARACIÓN: PCI para SPS: "PLATAFORMA DE CIUDAD INTELIGENTE", para San Pedro Sula..

13. Con respecto al Formulario de la Propuesta Económica (p. I), en la sección de Resumen de Costos de consultoría están exentos del pago del Impuesto sobre Ventas (ISV) por lo que no hay que agregar este valor al monto del contrato, esto según el decreto No. 37-2017. Ponemos a su consideración el formato que usualmente se utiliza en contratos de Consultoría para que sustituya el que se presentó en los documentos de solicitud de propuesta.

ACLARACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 37-2017 están exentas las personas naturales que obtengan honorarios profesionales. De ser este el caso, omitir el inciso d) (15% ISV) del cuadro de Resumen de Costos.

No se realiza el cambio de la tabla para efecto de determinar de cuanto deben ser los honorarios para el cálculo de la retención del 10%. Correspondiente a la garantía de cumplimiento (art. 105 Ley de Contratación del Estado (LCE)).

14. IGO 15.2, numeral 3, para el caso de prestación de ofertas en consorcio con firmas extranjeras, sugerimos que únicamente sea exigible la presentación de las escrituras de constitución en sus respectivos países ¿Acepta nuestra sugerencia?

ACLARACIÓN: En el IGO 15.2, numeral 6 de la misma sección, explica que de tratarse de un consorcio o una asociación deberá presentarse el acuerdo de consorcio o asociación entre las partes según el art. 17 de la Ley de Contratación del Estado (LCE).

Por lo que deberán presentar ante el órgano contratante el acuerdo de Consorcio en el cual regulen, por lo menos, las obligaciones entre las partes firmantes y los términos de su relación con el órgano licitante.

15. **IGO 15.2, numeral 6,** respetuosamente solicitamos que en esta etapa se acepte la presentación de una carta de intención de consorcio en nombramiento del representante legal, para que el acuerdo de consorcio sea exigible a la firma adjudicada antes de la firma del contrato. ¿Acepta nuestra solicitud?

ACLARACIÓN: En el IGO 15.2 numeral 5 de la misma sección, habla sobre la carta propuesta debidamente firmada por el representate legal o la persona que este delegue, en apego al artículo 17 de la Ley de Contratación del Estado (LCE). Por lo cual es válido la presentación de una carta de intención de Consorcio.

4 | 5



16. **IGO 15.2**, entendemos que los numerales del 10 a 13 serán exigibles únicamente a las empresas hondureñas que formen parte de un consorcio. ¿Es correcta esta apreciación?

ACLARACIÓN: En los casos de los incisos 10 al 12 solo es para las empresas Hondureñas y el inciso 13, Si es exigible, para todas las empresas según ARTÍCULO 21.-Acreditación de empresas extranjeras, de la Ley de Contratación del Estado (LCE)

17. Entendemos que la Declaración Jurada de Confidencialidad y Secreto profesional solamente será firmada por el representante legal del consorcio, ¿Es correcta esta apreciación?

ACLARACIÓN: Tal como lo indica el Articulo 18. De la Ley de Contratación del Estado (LCE); Todo interesado en contratar con la Administración deberá presentar con la oferta, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de esta Ley. Si fuere un consorcio, tal declaración deberá comprender a cada uno de sus integrantes.

Atentamente

José Andres Vásquez C.

Director Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCA)

Municipalidad de San Pedro Sula

Cc: Archivo